



PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**







**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	Índice	Página
I	Presentación	5
II	Introducción	6
III	Marco Conceptual	8
IV	Marco Normativo	17
IV.I	Instrumentos Internacionales	17
IV.II	Instrumentos Nacionales	18
IV. III	Instrumentos estatales	18
IV.IV	Instrumentos Municipales	19
V.	Diagnostico	41
VI.	Municipio de Coronango	44
VI.I	Juntas Auxiliares	46
VI.I.I	San Martin Zoquiapan	46
VI.I.II	San Francisco Ocotlan	46
VI.I.III	San Antonio Mihuacan	46
VI.II	Creencias Religiosas	47
VI.III	Características Cuantitativas de la Población de Coronango	48
VII.	Misión y Visión del Programa	52
VIII.	Planificación	54
VIII.I	Eje de Gobierno	54

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

VIII.II	Plan Municipal de Desarrollo Coronango	54
IX.	Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción	65
X.	Referencias bibliograficas	70



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



1. PRESENTACIÓN

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Coronango es un municipio de cultura, costumbres y tradiciones, sus habitantes han puesto la confianza en una administración que está totalmente comprometida con el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Hoy en día debemos reconocer el trabajo que muchas mujeres han logrado para el desarrollo del país, de sus familias y del hogar, muestra del compromiso que tenemos es el reconocimiento hacia el trabajo, capacidad y derechos de cada una de ellas.

Son mujeres competentes, que tienen la capacidad, talento y los valores suficientes para desempeñarse en su vida diaria con pasión y virtud.

Desafortunadamente, tras varios años han sufrido de discriminación, un menosprecio que lamentablemente consecuencia de una sociedad aún machista y que debemos ir cambiando, en estilos de vida, de pensar y de relacionarnos, al tiempo que se reconocen las capacidades y los derechos de las mujeres, actuemos de manera responsable, honesta y con la responsabilidad de hacer bien las cosas.

Ese es el compromiso y esa es la visión que tenemos para salir adelante y para que nuestro municipio sea incluyente y equitativo porque sabemos que tenemos muchas deficiencias, sabemos que necesitamos de todos, y de la mano de las mujeres junto con ellas vamos a construir un buen país, una buena comunidad y vamos a seguir dignificando nuestras raíces.

C. ANTONIO TEUTLI CUAUTLE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



2. INTRODUCCIÓN



Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

Entre sus muchas modalidades, la violencia contra las mujeres se manifiesta a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más comunes incluyen la violencia intrafamiliar, violencia sexual, emocional y/o psicológica, para ello la importancia de actuar de manera eficaz y saber identificar la acción en caso de que una mujer se presente en situación de violencia.

Este programa está sujeto a revisiones periódicas para su actualización.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional.*

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.



3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la Mujer</p>
---	---	--

excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES





determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---



de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES





la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.



	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres y niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención y atención de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo.



 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

Estado de Puebla.

- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
-------------------	--

Artículo 2	<p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
-------------------	---

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”**

Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	<ul style="list-style-type: none">d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, yg. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención
--	---

Artículo 8

- a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
 - a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	<p>f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;</p> <p>g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;</p> <p>h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>
--	--

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
-------------------	---

<p>Artículo 3</p>	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
<p>Artículo 12</p>	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
<p>Artículo 18</p>	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
<p>Artículo 23</p>	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
--------------------	---



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 4º	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**

Artículo 1	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
Artículo 23	La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá: <ol style="list-style-type: none">I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 23	<p>IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y</p> <p>V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.</p>
Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada,</p>

	<p>destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	---



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE PUEBLA**

Artículo 1

Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:

- I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
- II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
- III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
- IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;
- V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;
- VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y
- VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 2

Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 3

Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Congreso del Estado;
- II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El Tribunal Superior de Justicia;
- VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 35
DEL
PROGRAMA
ESTATAL
PARA
PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR
Y
ERRADICAR
LA
VIOLENCIA
CONTRA
LAS
MUJERES**

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;



VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	<p>violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:</p> <p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;</p> <p>X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
--	---

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

Artículo 36	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.
--------------------	---

LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 47	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p>
--------------------	---

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 3	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
-------------------	--

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado.





**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo a reportes otorgados por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal Coordinación Administrativa, mediante el OFICIO DSPVM/CA0340/2019 con fecha de 12 de julio de 2019, Coronango:

Violencia de Genero en Coronango

En un reporte en lo que va del año, se reporta tazas de violencia de género en el periodo enero a junio 2019, el cual se indica un reporte telefónico del 132, 68% como reporte ciudadano y que el 62, 32% reportes al 911.

Los reportes indican que se atiende al llamado de emergencia, por violencia familiar y violencia contra la mujer.

Violencia Comunitaria

Se identifica que una de la principal problemática de violencia a la mujer se da dentro del entorno familiar.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Violencia familiar



Dentro de la violencia familiar, en los últimos 6 meses se redacta que la violencia contra la mujer como principal llamado para atender.

Se reporta que, en las juntas auxiliares el porcentaje es: Misiones de San Francisco 119,61%, San Francisco Ocotlan 35, 18%, Coronango 27, 14%, San Antonio Mihuacan 11, 5% y San Martin Zoquiapa 4, 2%. La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres.

Resolutivo

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martin Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempán, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de

	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres para los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiauhtla, Chietla. Chignahuapan, **Coronango**, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

6. MUNICIPIO DE CORONANGO

De acuerdo con la enciclopedia de los municipios y delegaciones en México, el municipio de Coronango se localiza en la parte centro oeste del estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 06'36" y 19° 10'42" de latitud norte, y los meridianos 98° 14'54" y 98°19'40" de longitud occidental. El municipio colinda al norte con el municipio de Zacatelco, en el estado de Tlaxcala, al sur con el Municipio de San Pedro Cholula, al oriente con el municipio de Cuautlancingo y al poniente con los municipios de San Miguel Xoxtla y Juan C. Bonilla.



Tiene una superficie de 37,63 kilómetros cuadrados, lo que representa el 0.11% de la superficie del estado. El municipio cuenta con 20 localidades, y las más importantes son: San Antonio Mihuacan, San Francisco Ocotlan, San Martin Zoquiapan y la cabecera municipal Santa María Coronango.



Coronango es un lugar que se distingue por su diversidad cultural, por su buenas tradiciones y costumbres, por sus mitos y leyendas, el misticismo que encierra cada uno de los elementos que lo componen. Es un lugar lleno de colores, de aromas, de sensaciones; un lugar que mezcla el pasado con el presente para dar origen a su cosmovisión actual.

Es un pueblo orgulloso de su origen náhuatl, con un patrimonio colonial reflejado en sus edificaciones antiguas, como la iglesia de Santa María de la Asunción Coronango, iniciada en 1521 bajo la dirección de Silverio Flores, y terminada hasta 1707, las iglesias de San Francisco Ocotlán (barrio alto y bajo), la iglesia de San Antonio Mihuacan y la iglesia de San Martín Zoquiapan son parte fundamental de la cultura de Coronango, pues dan pauta a las festividades más representativas del municipio, las cuales se combinan con el quehacer de cada uno de los habitantes, con sus experiencias de vida y las herencias del pasado.

6.1 JUNTAS AUXILIARES

6.1.1 SAN MARTIN ZOQUIAPAN



La junta auxiliar más pequeña del municipio de Coronango, sin embargo, posee un gran valor y riqueza natural que le hace destacar entre los demás, por poseer uno de los ameyales más grande y limpio de la región.

6.1.2 SAN FRANCISCO OCOTLÁN

Junta auxiliar, la cual es la más grande del municipio. Ocotlán es un caso singular ya que está dividido en dos barrios: el primero es el barrio de “arriba”, señalado como el barrio de los ricos; mientras que el barrio de “abajo” se caracteriza por ser el barrio pobre. Son habitantes muy arraigados a las tradiciones, tanto en su devoción que, a la hora de festejar un evento, sino cumple con las expectativas de la familia es factible que se escuche un mar de silbidos con la finalidad de demostrar su descontento con la otra familia, con la finalidad de cumplir religiosamente con todas las singularidades de los habitantes.

6.1.3 SAN ANTONIO MIHUACAN

Otra Junta auxiliar del municipio de Coronango, es un pueblo con un pasado agrícola, guarda grandes secretos en su historia, su relevancia ha radicado en el origen campesino de la población.

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

6.2 CREENCIAS RELIGIOSAS

Los barrios y sus organizaciones socioculturales, además de facilitar la conversión al cristianismo, favorecieron en los aspectos administrativos y socioculturales que han mantenido a los pueblos del ex distrito de Cholula en una estabilidad y una continuidad habitual. Como se observa, los procesos evangelizadores no despojaron de raíz las costumbres y tradiciones que tenían los naturales, sino, más bien permitieron una combinación de ambas, permitiéndose más adelante una transformación de estas.

Cabe resaltar que la religión ha sido un elemento cohesionador de la población; la figura más representativa es el Santo Patrón, el cual es característico de cualquier territorio y que se encuentra asociado a una colectividad.

La cosmología de la población es concebida por tres elementos:

- La iglesia
- El Santo Patrono
- Las familias y las autoridades religiosas, los solares y los territorios de cultivo.

En base de este resumen contextual, la comunidad de Coronango junto a sus juntas auxiliares son habitantes que en su mayoría expresa su devoción por la fe católica en la que depositan su fe en su santo patrono, creencias y costumbres religiosas.



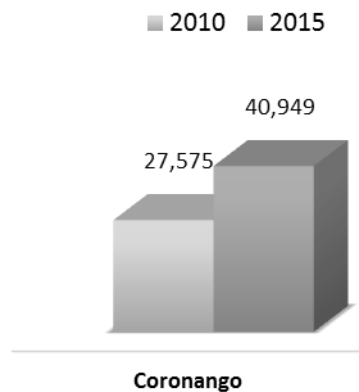
**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



6.3 CARACTERISTICAS CUANTITATIVAS DE LA POBLACION DE CORONANGO

A medida que avanzan los años, la población de Coronango aún guarda muchas costumbres que en un momento volvieron a ser parte del rezago social, ya que por una creencia protectora se ha transformado en una creencia machista, lo cual dificulta el avance de los géneros por igual, las siguientes estadísticas reflejan parte del desarrollo a nuestros días.

Población total



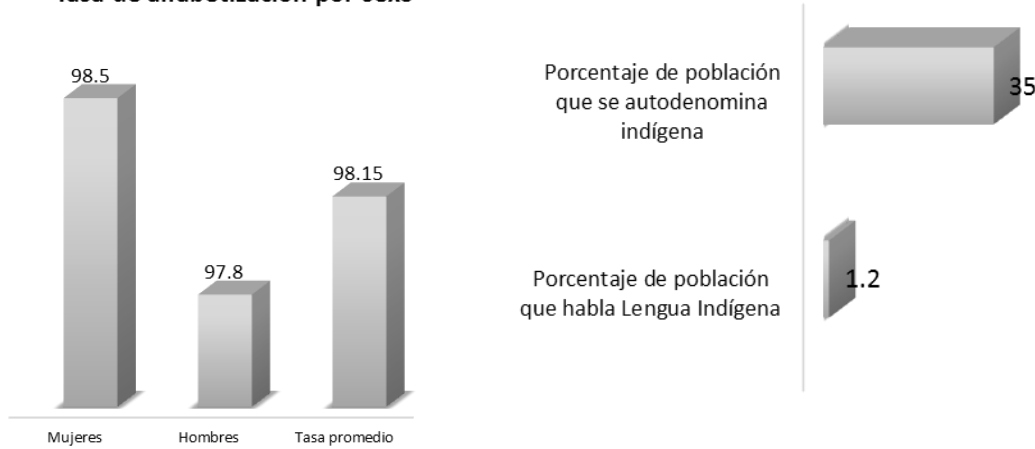
La población incrementó en un 33%.
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010,

Hombres	Mujeres	Feminidad 2015
20,055	20,894	104

El índice de feminidad corresponde al número de mujeres respecto a los hombres.

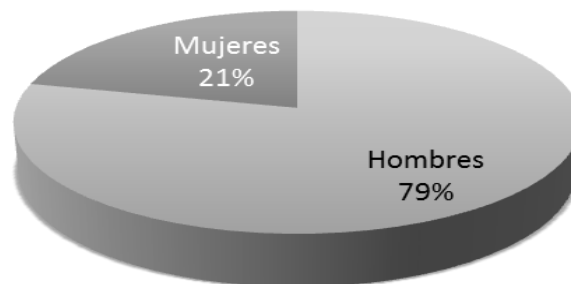
Comparativa de población indígena

Tasa de alfabetización por sexo



Lengua Indígena predominante	Marginación	Desarrollo Humano	Rezago Social
Nahuatl	Bajo	Bajo	Alto

Jefaturas en el hogar por sexo

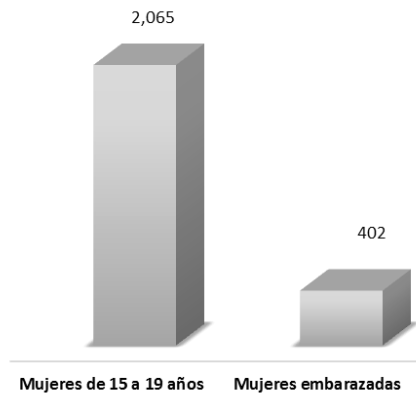




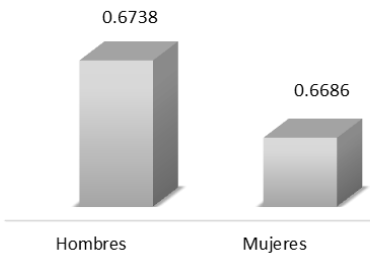
**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



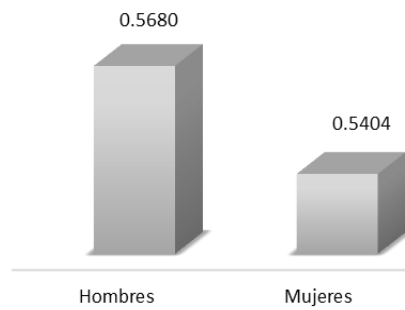
Mujeres de 15 a 19 años: Total de mujeres y mujeres embarazadas



**Índice de Desarrollo Humano
por sexo**



Índice de Educación por sexo



Índice de Desarrollo Humano

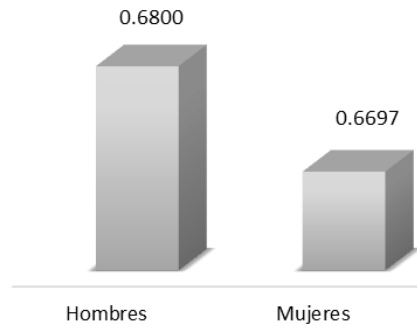
* Esperanza de vida al nacer.

* Tasa de alfabetización de adultos y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria.

* El IDH entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de

Índice componente del IDH, calculado a partir de los años promedio de escolaridad 2010 y los esperados de escolarización 2010.

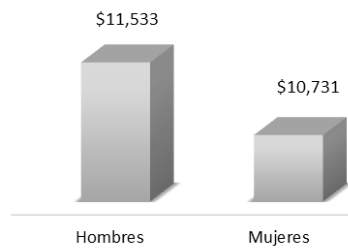
Índice de Ingresos por sexo



Índice componente del IDH, calculado a partir del ingreso per cápita anual 2010.

* El índice entre más cercano a 1 tiene mejores

Ingreso per cápita anual por sexo



Ingreso anual per cápita anual de 2010, ajustado a cuentas nacionales (dólares estadounidenses PPC de 2005)

Es importante que, como una comunidad incluyente y equitativa, los derechos de las mujeres sean reflejados para lograr un avance igualitario en valores y costumbres y lograr un desarrollo comunitario para el bien de todos los ciudadanos.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**





7. MISIÓN Y VISIÓN DEL PROGRAMA

7.1 MISIÓN

Brindar las herramientas necesarias a los servidores públicos y a las y los habitantes de la comunidad de Coronango para prevenir y atender una situación de violencia, atendiendo las necesidades de seguridad de las mujeres como prioritarios en el municipio y sus juntas auxiliares.

7.2 VISIÓN

Ser una comunidad equitativa e incluyente, en la que los derechos de las mujeres y las niñas sean respetados y reconocidos en la comunidad de Coronango incorporando la participación comunitaria para erradicar todos los tipos de violencia.

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	--

8. PLANIFICACIÓN

8.1 EJES DE GOBIERNO

8.1.1 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORONANGO

A. PARTICIPACION CIUDADANA

Los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción para desarrollar Coronango son el resultado de recorrer el Municipio estableciendo un diálogo directo con sus habitantes, con las personas que padecen las desigualdades regionales, pero que al mismo tiempo han compartido una visión del Municipio que desean, y lo más importante: que han planteado cómo piensan intervenir para modificar sus distintas realidades. Los Resultados dentro de Los Foros y la Encuesta de Participación Ciudadana se pueden ver reflejados a continuación.

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE GOBERNABILIDAD	
Participación Ciudadana nula	9
Falta de transparencia y rendición de cuentas	18
Escasa preparación profesional en el gobierno	9
Falta de honestidad en los servidores Públicos	15
Nulo cuidado con los recursos públicos	8
Falta de Planeación	9
Falta de cercanía con la población	14
Mayor eficacia y eficiencia en tramites	18

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE ECONOMIA	
Nula regulación del comercio informal	12
Indiferencia con el desempleo	8
Escasas actividades económicas	13
Falta de promoción de ferias y fiestas patronales	3
Falta de apoyo y asistencia técnica a campesinos y productores de ladrillo	27
Insuficiente financiamiento para fomentar las actividades económicas	16
Bajo nivel de capacitación y apoyo de los pequeños empresarios y comerciantes	21



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	
Cuerpos de seguridad sin capacitación adecuada	26
No existen programas para prevenir los delitos	12
Falta de equipamiento a policías	11
No existen cámaras de vigilancia	15
Inseguridad en el campo y juntas auxiliares	22
No existe un programa de vecinos vigilantes	6
Más policías	8

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE BIENESTAR	
Falta de apoyos a la educación	16
Insuficiente infraestructura y equipamiento en hospitales y centros de salud	32
Falta de Personal medico	15
Abandono de adultos mayores	9
Pobreza y marginación	18
Insuficiente infraestructura y fomento al deporte	10

MAYOR PROBLEMÁTICA URBANA	
Nulo rescate y protección de manantiales	11
Falta de mantenimiento a los panteones	6
Malas o nulas vialidades	11
Inexistencia de ciclo puertos y ciclo vías	3
Problemas de alumbrado público	25
Nulos programas de reforestación	7
Mal servicio de limpia pública	6
Inexistencia de rescate de espacios públicos	6
Mal sistema de agua potable	15
Inexistencia de mercado municipal	10



SEXO	
Hombre	39
Mujer	61

Nota: Valores expresados en Porcentajes

VALORES INSTITUCIONALES EJES DE GOBIERNO

A. Misión

Generar mediante la participación ciudadana condiciones de seguridad, servicios públicos de calidad y un desarrollo económico, rural y urbano, respetando el medio ambiente, para mejorar la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes, atendiendo siempre los principios de honestidad, transparencia, eficiencia y austeridad con un enfoque de género.

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

B. Visión



Ser un municipio seguro, democrático e incluyente en donde los servicios públicos sean de calidad, con un desarrollo económico sustentable, respetuoso del medio ambiente y del uso de nuestra agua, mejorando la calidad de vida de nuestros habitantes y dignificando nuestras raíces para vivir en paz y armonía.

C. Objetivo Estratégico

A partir de la Misión y Visión expresadas, este Gobierno tiene el propósito de aprovechar los recursos, las potencialidades y las oportunidades, humanas y productivas, para generar un cambio sustantivo en la calidad de vida de la población, por medio de una planeación incluyente y una acción de gobierno transparente, que en un entorno de seguridad, legalidad y paz, reduzca las brechas de desigualdad y pobreza. Por consiguiente, Coronango se transforme en un lugar donde sea posible crecer y prosperar con dignidad.

Marco jurídico

ORDENAMIENTO LEGAL	ARTÍCULOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	115 Fracciones II Y III
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	103, 105 Fracción IV, inciso C, 107
Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla	Del 101 al 115
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla	2, 3 Fracción IX, 4, 11, 15

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

EJES ESTRATEGICOS

EJE 1: Buen Gobierno y Participación Ciudadana

Coronango necesita emprender transformaciones que encaucen eficazmente los esfuerzos colectivos, donde sociedad y Gobierno trabajen de la mano para el desarrollo del Municipio competitivo que se desea, con una administración cercana a la ciudadanía. Para esto, el actual Gobierno tiene el reto de modernizar la gestión pública, acercarla a la población, haciéndola eficiente y transparente, trabajando para actualizar la normatividad sobre los temas que presenta la administración gubernamental, mediante programas que incentiven a la Población a ser parte en la toma de decisiones y ayuden a formar una Administración profesional.

En virtud de lo anterior, es primordial consolidar una administración pública abierta y eficiente, orientada a mejorar los esquemas de planeación, programación, presupuesto y evaluación de las políticas públicas, en favor del óptimo aprovechamiento de los recursos. Consolidando la coordinación interinstitucional fomentando y tomando en consideración la participación de todos los sectores de la población.

EJE 2: Seguridad Pública y Comunidad Segura

En los últimos años los pobladores de Coronango han dejado de percibir al Municipio como un lugar seguro, entre la ciudadanía subyace un sentimiento de inseguridad e indefensión social. Esta percepción podría estar reflejando el aumento de delitos graves denunciados, en particular los delitos del fuero común y aquellas conductas antisociales caracterizadas por la violencia.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



El crecimiento natural de la población, la desintegración familiar, así como la falta de Programas de Prevención del Delito son factores que sin duda influyen en la conducta social. Es evidente que un sector significativo de la juventud no cuenta con la oportunidad de estudiar o trabajar, situación que puede convertirlo en un grupo vulnerable a caer en las redes de la delincuencia. Con este entendido, la presente Administración fortalecerá el pacto social entre el Estado y la ciudadanía para responder a los retos de seguridad que enfrenta el Municipio de Coronango.



Para el logro de estos propósitos, es indispensable mejorar la capacitación de los elementos para que puedan, salvaguardar la integridad de las personas y las familias.

EJE 3: Desarrollo Urbano y Rural Sustentable

El Municipio de Coronango, ha padecido en los últimos años un crecimiento desordenado, generado por razones de toda índole como, limitaciones en sus instrumentos de planeación urbana, ausencia de instrumentos para la defensa de límites territoriales, y el abandono en vías de comunicación.

Es importante mencionar que el crecimiento de Coronango ha sido mucho mayor hacia las orillas del Municipio en el denominado Fraccionamiento Misiones de San Francisco, con la consecuente afectación al ambiente por falta de medios de, transporte alternos y la infraestructura para que coadyuven con vehículos automotores, programas de cuidado al medio ambiente y particularmente de la defensa de los recursos hídricos.

Asimismo, es obligatorio definir políticas públicas que permitan planear, orientar y administrar en el marco de la legalidad, particularmente en los ámbitos natural, social y urbano, económico y de infraestructura. En este sentido, las ciudades tienen un rol preponderante como generadoras de actividades económicas o de servicios, por lo que es imprescindible que esta administración tenga una visión integral de nuestro Municipio.

	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

EJE 4: Desarrollo Comunitario y Fomento Económico

Para cumplir el objetivo de potenciar e impulsar el desarrollo económico del Municipio, es urgente sentar las bases que generen un mayor crecimiento, donde la participación de los habitantes resulte fundamental.

En lo que respecta a las actividades primarias, durante los próximos años, en acción conjunta de este Gobierno y la sociedad, se deben fortalecer las actividades del campo, con el propósito de incrementar los empleos en el sector y garantizar recursos para la población.

Adicionalmente, es importante elevar los niveles de las cadenas productivas generando los elementos necesarios para el desarrollo, a efecto de que sean competitivas, generando apoyos desde la producción hasta la distribución. Lo anterior, con base en un enfoque estratégico territorial de acuerdo a las atribuciones del municipio que permita detonar procesos de desarrollo articulados en beneficio de la población Coronanguenses en su conjunto.

Un reto fundamental es conseguir la reducción de la mala distribución de los recursos y establecer bases sólidas para un crecimiento económico que aproveche de manera eficiente los mismos, y permita reducir las carencias sociales que enfrentan los habitantes.

Eje 5: Bienestar Social y Servicios Públicos

Ante el objetivo de generar las condiciones necesarias para el aumento de la calidad de vida de los pobladores, es de suma importancia establecer programas que promuevan el desarrollo integral de las personas, las familias y los grupos vulnerables, garantizando los derechos sociales para la construcción de una sociedad más justa.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



La pobreza y la marginación son dos fenómenos que van de la mano de la discriminación y el olvido de los más necesitados en nuestro Municipio, de tal manera que debemos empezar por mejorar los servicios Públicos, incrementando el acceso a mejores servicios de agua potable, otorgando facilidades para la educación básica, potenciando una formación incluyente, equitativa y de calidad y motivando el deporte entre todos nuestros habitantes.

En cuanto al tema de salud, y con el objetivo de contribuir a una mejor calidad de vida, es fundamental la coordinación de todos los actores involucrados, incluida la sociedad, no sólo en el esfuerzo de ofrecer más acceso a servicios de salud y seguridad social, sino también para fomentar y promover la atención preventiva integral.

EJE Transversal: Igualdad y Equidad de GÉNERO

Acercar a todos los programas de este Plan Municipal de Desarrollo una Perspectiva de Género de forma Transversal en el diseño, planeación y ejecución de la Dependencia es uno de los elementos a destacar dentro de este trienio.

Logrando contribuir con las acciones que se establezcan en materia de ética, integridad, prevención del hostigamiento y acoso, así como en el combate contra actos de discriminación y violencia laboral, empezando por la Administración Municipal así como quienes en ella laboren, impulsando la Integración de la Perspectiva de Género de manera transversal en los programas institucionales. Estas medidas se implementan integradas en cada eje de este Plan garantizando la eficaz atención de los sectores a las mismas, especialmente en los temas que les resultan más pertinentes.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Alineación

EJES	EJES TRANSVERSALES	EJES	EJES TRANSVERSALES	EJES	EJE TRANSVERSAL
México en Paz	Democratizar la Productividad Gobierno Moderno y Cercano Igualdad y No Discriminación de Mujeres	Tranquilidad para tu Familia	Protección Integral a niñas, niños y adolescentes Desarrollo Equitativo de las Regiones Sociedad Con Igualdad de Género	Seguridad Pública y comunidad segura	Igualdad y Equidad de Género
México Incluyente		Igualdad de Oportunidades		Bienestar Social y Servicios Públicos.	
México con Educación de Calidad		Prosperidad y Empleos		Desarrollo Comunitario y Fomento Económico	
México Próspero		Sustentabilidad y Medio Ambiente		Desarrollo Urbano y Rural Sustentable	
México con Responsabilidad Global		Buen Gobierno		Buen Gobierno y participación ciudadana	

9. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

Los objetivos, estrategias, y líneas de acción que desprende la revisión del diagnóstico en torno al abordaje integral de la violencia contra las mujeres desde el ámbito municipal pueden esquematizarse de la siguiente manera



9.1 METODOLIGIA

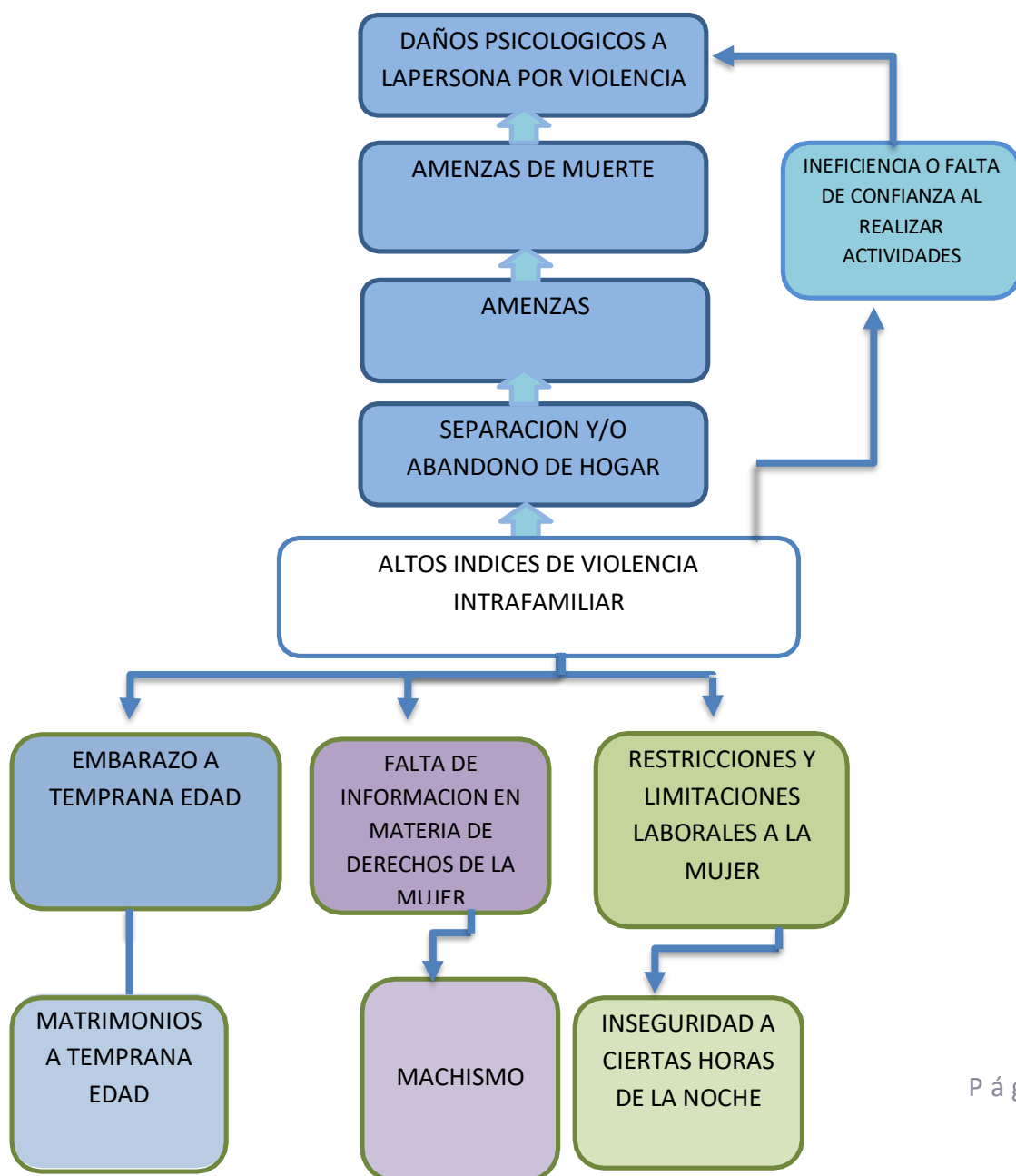
9.1.1 Identificación del problema

El origen de un programa se da a partir del reconocimiento, de la existencia de un problema que juzga como público y que, por tanto, debe ser resuelto. Una manera de analizar los datos diagnósticos que evidencien las causas y efectos del problema, es con la realización de un árbol de problemas.

9.2.2 Árbol de problemas

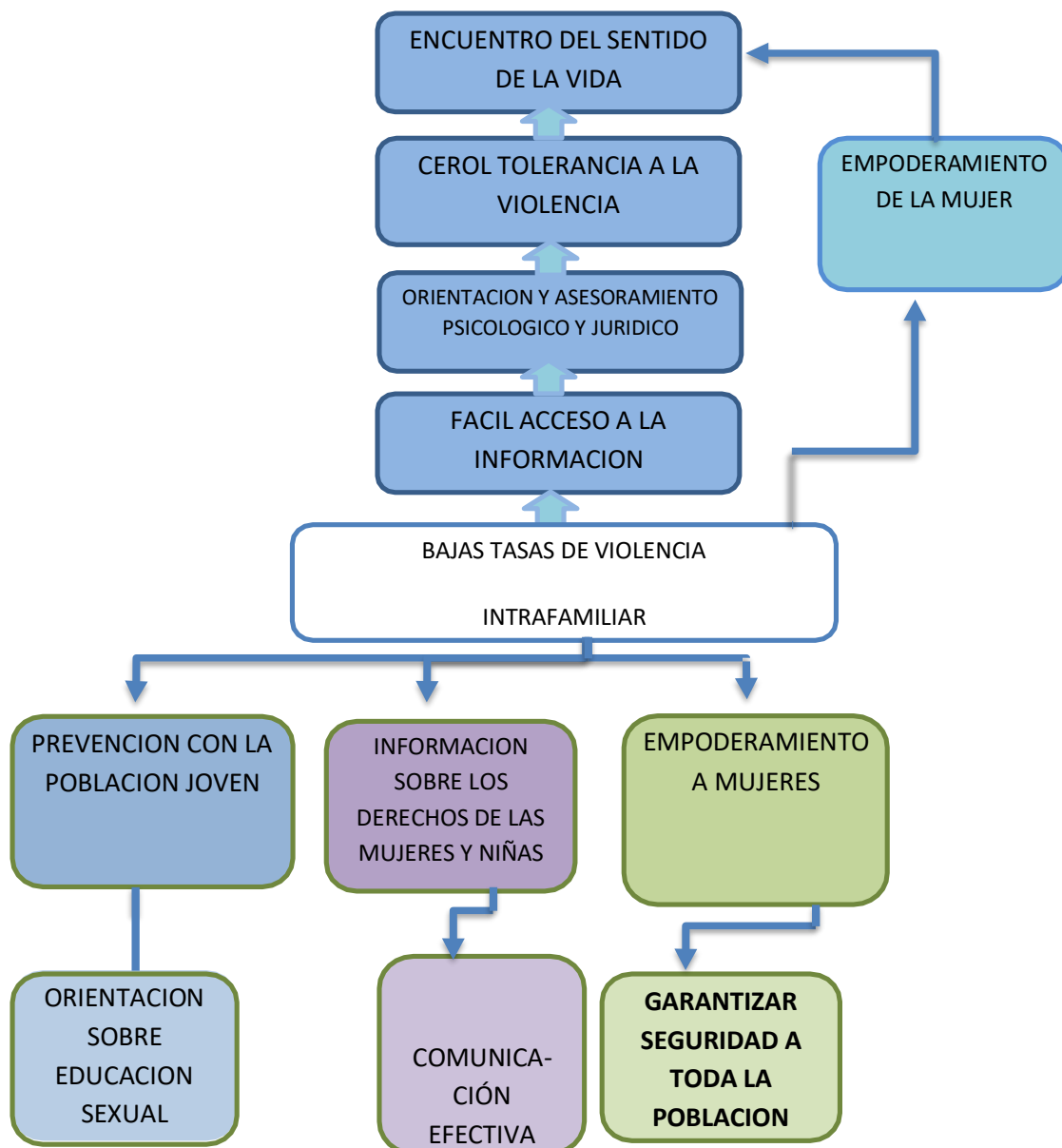
Es importante identificar la principal problemática para que a partir de ello encontremos soluciones y poder desarrollar y actuar.



Es por ello que la próxima figura de se muestra la principal problemática y como se desencadena diferentes consecuencias que parten del problema central.



9.2.3 Árbol de objetivos

A continuación, se establecen las posibles soluciones para atender la problemática.





	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

9.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo social para mejorar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a fin de mejorar sus condiciones de vida en el municipio de Coronango; mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género como respuesta integral a la violencia contra las mujeres.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

1. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
2. Identificar y fortalecer las capacidades y habilidades de mujeres líderes, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.
3. Fortalecer el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral en Casos de Violencia contra las Mujeres de la Instancia Municipal de la Mujer a nivel municipal.
4. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y fomentar el respeto y la igualdad a mujeres y niñas.
5. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente.



	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Objetivo estratégico 1

Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción:

- 1.1 Gestionar recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa de la IMM.
- 1.2 Sensibilizar a las autoridades locales para apoyar y signar acuerdos que pongan las bases de constitución, colaboración, operación y evaluación de la IMM.
- 1.3 Fortalecer la estructura interna y el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer mediante planes de profesionalización de su personal.
- 1.4 Impulsar la capacitación continua del personal de las dependencias municipales en materia de género, derechos humanos, interculturalidad y violencia contra las mujeres que contribuyan a la equidad de género.



 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Dignificando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

Objetivo estratégico 2

Identificar y fortalecer las capacidades y habilidades de mujeres líderes, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Líneas de acción:

- 2.1 Promover la formación de promotoras comunitarias que participen en diferentes acciones de profesionalización y que acerquen a la población de sus comunidades toda la información para el pleno ejercicio de derechos y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.
- 2.2 Integrar a las mujeres identificadas con liderazgos locales y/o reconocimiento social a un esquema de formación de promotoras comunitarias para fungir como agentes de cambio en sus comunidades.
- 2.3 Facilitar cursos de educación continua, con perspectiva de género, para la formación y actualización de las mujeres promotoras.



	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Objetivo estratégico 3

Fortalecer el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral en Casos de Violencia contra las Mujeres de la Instancia Municipal de la Mujer a nivel municipal.

Líneas de acción:

- 3.1 Creación del Manual de Procedimiento ante una situación de Violencia de la Instancia Municipal de la Mujer.
- 3.2 Mesas de trabajo para intercambio de información y modelos de acción de casos de violencia contra las mujeres entre las diferentes áreas municipales y estatales.
- 3.3 Realizar talleres en distintos temas de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres a servidores públicos, mujeres líderes identificadas dentro del municipio.
- 3.4 Vinculación con las diferentes áreas municipales para realizar acciones transversales para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Objetivo estratégico 4

Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y fomentar el respeto y la igualdad a mujeres y niñas.

Líneas de acción:

- 4.1 Implementar una campaña de difusión en los medios que estén en nuestro alcance, de los derechos de la mujer y las niñas dirigido a la población de Coronango.
- 4.2 Difundir campaña de **“cero tolerancia”** ante actos de violencia.
- 4.3 Posicionar a la IMM en la opinión pública municipal mediante campañas de difusión e información que den a conocer las acciones y servicios que disponga para las mujeres, entre ellos, los servicios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Objetivo estratégico 5

Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente.

Líneas de acción:



- 5.1 Integrar a comités de padre de familia a ser partícipes dentro de la institución educativa para prevenir y atender actos de violencia.
- 5.2 Capacitar a los comités designados para la observancia de actos de violencia y prevención en espacios escolares.
- 5.3 Proporcionar la información necesaria a maestros, padres y estudiantes sobre derechos humanos de las mujeres, educación sexual, prevención de la violencia en los espacios comunitarios.
- 5.4 Facilitar la información a los comités de padre de familia y a alumnos para la atención oportuna de casos de violencia de genero a las instancias correspondientes.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de funcionarios (a) municipales capacitados (a) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género.	(Número de funcionarios (a) municipales capacitados (a) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género/ Número de funcionarios (a) municipales) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades de la IMM
Porcentaje de reportes mensuales de operación realizados por la Instancia Municipal de la Mujer	(Total de reportes mensuales de operación / Total de reportes mensuales de operación) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades de la IMM
Porcentaje de mujeres de Coronango reciben atención e información sobre los derechos de la mujer, así como talleres, pláticas y asesoramiento en temas.	(Número de mujeres que reciben atención e información sobre derechos de la mujer/ Número de mujeres que reciben información) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades de la IMM
Porcentaje de cumplimiento en la entrega de reportes mensuales de los talleres y pláticas realizados	(Reportes mensuales de los talleres y pláticas realizados/ Total de mujeres que asisten a talleres y pláticas) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades de la IMM
Porcentaje de cumplimiento en la entrega de reportes mensuales de las Asesorías jurídicas y psicológicas brindadas	(Reportes mensuales del proceso de atención a mujeres de Coronango/ mujeres atendidas del municipio de Coronango) *100	Anual	Informe Anual de Actividades de la IMM
Porcentaje de meses en los que se realiza la campaña de difusión	(Número de meses en los que se realizó la campaña/ Número de meses en los que se programó la campaña) *100	Anual	Informe Anual de Actividades de la IMM

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

Porcentaje de estudiantes beneficiados con acciones de prevención de la violencia de genero

(Total de estudiantes de los distintos niveles escolares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM/ Total de estudiantes de los distintos niveles escolares en Coronango)* 100

Anual

Informe Anual de Actividades de la IMM



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8



Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
---	---	---

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género,
Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de
Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social,
Colima 2014.

Coronango a través del Tiempo, su historia/ Abog. Hermelinda Macoto
Chapuli

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>